



# - CONVOCATORIA -



## para elegir al Comité Técnico de Consulta Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad



Convocatoria para elegir al Comité Técnico de Consulta que representarán a las personas con discapacidad en el Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### CONTEXTO Y OBJETIVO GENERAL

En atención al exhorto hecho, el 21 de febrero de 2011, por la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y a sus 32 organismos homólogos estatales para constituir un Mecanismo Nacional y Estatales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con fundamento en:

- ✓ El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el ejercicio y protección de los derechos humanos y prohíbe la discriminación, incluida la que puede originarse a causa de la discapacidad.
- ✓ El artículo 33, párrafo 2 de la Convención, que prescribe el establecimiento de una estructura de supervisión de la aplicación de la Convención. Dispone que los Estados parte se comprometen a mantener, reforzar, designar o establecer uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, responsable del Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MMECDPD) impulsará un proceso para la elección de las organizaciones de la sociedad civil que representarán a las personas con discapacidad, en el mecanismo en comento.

El objetivo de dicha elección es:

Promover y difundir la implementación del Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las organizaciones de la sociedad civil y todos los actores interesados en velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el estado mexicano, a fin de generar estrategias concretas para garantizar los derechos de este colectivo en México, mediante una estructura de alcance nacional, respaldada por los Organismos Públicos de Derechos Humanos en cada entidad.

## Por ello CONSIDERANDO

- ✓ Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que la sociedad civil y, en particular, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento, incluyendo la elaboración y aplicación de políticas, programas y legislación para hacer efectiva la Convención, en consonancia con el artículo 4 de dicho instrumento internacional.
- ✓ Que el 3 de diciembre de 2015 el entonces Ombudsperson nacional, Luis Raúl González Pérez, dio a conocer oficialmente la estrategia de conformación y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.
- ✓ Que el 17 de junio de 2016, se firmó entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y distintos Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana, un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto principal es establecer un vínculo de colaboración amplio para efectos de materializar los esfuerzos de los Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales, respectivamente, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, CONVOCA a personas especialistas, investigadoras, académicas, profesionales de la medicina, el derecho, la psicología, la sociología, el trabajo social, y otras áreas interesadas en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión a la sociedad a representantes legales de organizaciones de la sociedad civil y otras personas con calificación técnica, a participar en el proceso de registro y elección de los representantes de la sociedad civil en el Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se llevarán a cabo en la forma y fechas que se especifican a continuación.

### I. BASES

El proceso se realizará en tres etapas que corresponden a los distintos espacios de participación para la sociedad civil dentro del Comité Técnico de Consulta del MMECDPD, el cual será un cuerpo colegiado integrado por 5 (cinco) miembros, de los cuales 3 (tres) serán parte de organizaciones de la sociedad civil, 1 (uno) experto en la materia de discapacidad y 1 (uno) experto en derechos humanos.

Los acuerdos emitidos por el mecanismo serán fruto del consenso. Los 3 (tres) miembros de organizaciones de la sociedad civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Preferentemente pertenecer a Redes o Confederaciones de Organizaciones de Personas con Discapacidad y/o entidades enfocadas a la defensa de las personas con discapacidad y su inclusión social;
- ✓ Representar al menos una de las condiciones que generan discapacidad, a saber:
  - Motriz;
  - Auditiva;
  - Visual;
  - Cognitivo-Intelectual, y
  - Psicosocial.
- ✓ Tener por lo menos 3 (tres) años de haberse constituido como persona moral, y
- ✓ Haber sido beneficiaria de algún tipo de financiamiento internacional o nacional por lo menos una vez, debiendo comprobar lo anterior o, en su defecto, demostrar experiencia en la procuración de fondos y buena administración de éstos.

El 1 (uno) experto en la materia de discapacidad y el 1 (uno) experto en derechos humanos, deberán reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

Ser especialistas en derechos humanos o discapacidad, según sea el caso;

- ✓ Tener obra publicada sobre el tema;
- ✓ Tener grado de Maestro o Doctor por una institución académica de reconocido prestigio, ya sea nacional o extranjera, en áreas afines a la presente convocatoria, y
- ✓ Gozar de buena reputación.

Corresponde al Comité Técnico de Consulta ser el encargado de emitir las opiniones que le solicite la Secretaría Ejecutiva del MMECDPD, necesarias para coadyuvar con la solución de los asuntos que atienda dicho mecanismo.

Cabe mencionar que quien decida postular a alguno de los miembros antes referidos, sólo podrá ser una postulación por tipo de discapacidad.

Está expresamente prohibido postularse como miembro de alguna organización de la sociedad civil y experto al mismo tiempo, de descubrirse lo anterior, el candidato será descalificado de manera inmediata.

Ninguna de las personas que se postulen podrá ser servidor público en activo, ni militante de algún partido político en activo, salvo que a la fecha de postulación comprueben llevar 1 (uno) año de haber concluido sus funciones en la dependencia gubernamental o partido político.

## II. PARTICIPANTES

a) Los representantes legales y/o los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria, se encuentren debidamente registrados a la fecha de la elección, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.

b) Se podrá participar como votante o como candidato.

El voto se realizará en nombre de una organización y no a título personal, puesto que la pertenencia al Comité Técnico de Consulta implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad y no a organizaciones o personas en particular.

c) En los procesos de elección, los participantes tendrán las siguientes obligaciones, según el caso:

- ✓ Registrarse y votar de manera universal, libre y voluntaria, vía electrónica por los candidatos de las organizaciones que se postulan voluntariamente para representar a las personas con discapacidad en el MMECDPD.
- ✓ Si así lo deciden, registrarse y firmar la carta de intención para participar como candidatos a uno de los espacios en el Comité Técnico de Consulta del MMECDPD y, en caso de resultar electos, desempeñar las funciones correspondientes.

Los integrantes del Comité serán expertos independientes en discapacidad y derechos humanos provenientes de todo el Estado, que sirven a título personal y no como representantes de las organizaciones donde desarrollan su labor, participando de manera honoraria sin recibir ninguna contraprestación. Las opiniones del Comité representan una evaluación independiente respecto del cumplimiento del mecanismo estatal de monitoreo de la Convención, en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Las principales atribuciones de los miembros del Comité Técnico de Consulta serán participar activamente en:

- ✓ Orientar a los organismos encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, así como a los mecanismos de coordinación;
- ✓ La celebración de consultas con organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación con la redacción de leyes y reglamentos por los que se establezcan los diferentes mecanismos de monitoreo estatal;
- ✓ La celebración de consultas con organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación con el nombramiento de actores clave en la promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad;
- ✓ La celebración de consultas con organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación con la elaboración de planes y programas anuales de trabajo del Mecanismo.

- ✓ La celebración de reuniones periódicas sobre la labor del mecanismo estatal a favor de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan;
- ✓ La preparación de informes, recomendaciones y otros documentos relacionados con la supervisión de la aplicación de la Convención en formatos accesibles;
- ✓ La reflexión sobre la diversidad de las discapacidades en relación con las actividades encaminadas a promover las consultas y la participación de las personas con discapacidad en los procesos de promoción, protección y supervisión de sus derechos humanos.

### III. REGISTRO

Toda persona moral interesada en participar como votante en el proceso de elección de los representantes de las personas con discapacidad en el Comité Técnico de Consulta del MMECDPD, deberá inscribirse de forma digital, a través del Formato de registro de Votantes disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3tLPi2b> subir en el formato la documentación original digitalizada, de acuerdo con el calendario que aparece en la presente convocatoria, a fin de comprobar que cumple con lo solicitado en las BASES de la presente convocatoria.

Las personas que estén interesadas en postularse como candidatos a ocupar los espacios de participación abiertos en el Comité Técnico de Consulta del MMECDPD, deberán llenar el Formato de Registro de Candidatos a integrar el Comité Técnico de Consulta, disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3bqcoF4> y, contar con el aval, mediante una carta de postulación por parte de alguna organización de la sociedad civil especializada en materia de personas con discapacidad, además de la carta de intención, con firma autógrafa. Los formatos aquí mencionados, pueden ser consultado en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3w3XyMj>

Las listas definitivas con las propuestas de las personas aspirantes a representar a cada tipo de discapacidad, serán publicadas en la página oficial de la Comisión, así como en sus redes sociales, una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos señalados.

### IV. FECHAS

| Registro de OSC votantes y candidaturas | Revisión de documentación       | Publicación de listas de OSC votantes y candidatos | Periodo de Elección por parte de las OSC votantes | Publicación de resultados |
|---|---------------------------------|--|---|---------------------------|
| 17 de mayo<br>a<br>31 de mayo           | 01 de junio<br>a<br>15 de junio | 16 de junio  | 21 de junio<br>a<br>25 de junio                   | 30 de junio               |

## V. MECÁNICA DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Cada organización, previamente registrada como votante, podrá emitir únicamente 5 (cinco) votos, uno por cada persona que integra el Comité Técnico de Consulta, para elegir a la totalidad de las personas integrantes del mismo.

Dichos sufragios se realizarán vía correo electrónico, al correo **convocatoria2020.mmeccdpd@gmail.com**. Las organizaciones previamente registradas como votantes, solo podrán emitir su voto desde el correo electrónico que con anterioridad hayan inscrito en su solicitud de registro para la presente convocatoria, los votos emitidos a través de un correo electrónico diverso al registrado, o bien, a través de cualquier otro medio o canal de comunicación, no serán tomados en cuenta para la elección de las personas previamente registradas como candidatas, los resultados de este proceso serán definitivos e inapelables.

## VI. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Además de la publicación de los resultados del proceso de elección de candidatos a integrar el Comité Técnico de Consulta del MMECCDPD en la página oficial de la Comisión, la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos realizará la presentación y la toma de protesta a quienes sean electos.

## VII. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información presentada, exhibida y/o utilizada por los participantes, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## VIII. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por los servidores públicos que al efecto designen el Titular de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

**Tepic, Nayarit a 17 de mayo del 2021.**